

Acta n° 329/22.- En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de octubre de 2022, siendo las 13.00 horas, en los autos caratulados **"CASSANO, JAVIER S/ JURADO DE ENJUICIAMIENTO"** (Expte. 55 JE), se reúne el Jurado de Enjuiciamiento presidido, por el señor Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Gustavo Andrés Mazieres e integrado para esta reunión puntual (arts. 12, 41 y concordantes, Ley n° 1565) con la señora Diputada María Laura Du Plessis, el señor Diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa y los Abogados Matriculados designados por la Honorable Legislatura Provincial, Dres. Simón Julio César Hadad y Nicolás Lupetrone.-----
Se hace constar que el mismo se lleva a cabo en el Salón de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y que por razones de distancia, los Dres. Hadad y Lupetrone participan del mismo por plataforma "Zoom".-----
A continuación el señor Presidente del Jurado, Dr. Gustavo Andrés Mazieres, abre formalmente el acto y hace conocer el estado actual de las actuaciones, en donde resta resolver, a los fines de integrar el Pleno del Jurado con motivo de las excusaciones que constan en el acta anterior: 1) la excusación formulada a fs. 50/51 por el señor Fiscal General, Dr. José Gerez, a instancia de la convocatoria que se le formuló por Presidencia a fs. 48; y 2) la excusación formulada a fs. 153 por la señora Defensora General, Dra. Vanina Merlo, convocada a idénticos fines (conf. art. 41, L. 1565, en función del art. 1º, incisos a y b de la Ley 2601).-----

Conforme a la primera de estas presentaciones, el señor Fiscal General, Dr. José Gerez, dijo hallarse impedido de actuar con imparcialidad al haberse desempeñado en funciones propias en las actuaciones caratuladas "Cassano, Javier s/ sumario administrativo" (expediente 12311, año 2019), que derivaron en el presente procedimiento constitucional. Destacó que a través de dos dictámenes consecutivos postuló el inicio del sumario y, tras el avance de ese proceso, requirió que esas mismas conductas se sustancien en el marco del proceso de remoción, frente a causales encuadrables en la figura de mal desempeño.-----

Al ser ello de este modo -dice- ya razonó la posibilidad cierta de que en el legajo aludido se hubieren verificado graves omisiones funcionales, lo que le impediría acercarse al conocimiento del asunto sin opiniones preconcebidas.-----

Tal como lo veo, el Dr. Gerez ha sido claro al expresar su activa participación como funcionario del Ministerio Público Fiscal en torno a las actuaciones sobre las que reposan los hechos que este Jurado debe meritarse, lo cual a su vez se encuentra acreditado a fs. 128/131 vta. del sumario administrativo que corre por cuerda.-----

La causal de apartamiento, en los términos expuestos, resulta de sustancial analogía a la ocurrida en el caso "Piersack contra Bélgica" del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencia del 01/10/82), cuyas pautas han sido asumidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por nuestro Máximo Tribunal Nacional (C.S.J.N., Fallos 328:1491; 330:1457 y 2327, entre

otros).-----
Si bien pueden admitirse algunos matices diferenciadores, en tanto este Jurado no debe emitir opinión sobre el contenido específico de aquellas actuaciones, no puede desconocerse que los hechos que dan base a este proceso constitucional están sostenidos en las conductas *prima facie* advertidas por el Dr. Gerez durante la sustanciación de aquel expediente.-----
Conforme a ello, la petición deviene procedente y así lo propongo al Pleno del Jurado.-----
La Diputada María Laura Du Plessis, el Diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa, y los Abogados Simón Julio César Hadad y Nicolás Lupetrone adhieren a los fundamentos y a la solución precedentemente expuesta.----
Retoma la palabra el Dr. Mazieres y expresa: la Señora Defensora General, por su parte, también postuló su inhibición. En este punto, indicó que al resultar superior jerárquica del Dr. Cassano, mantuvo reuniones inherentes a su labor, ocasión en que este último le hizo referencia a los hechos que motivan estos autos y le transmitió su deseo de ser asistido por la Defensa Pública; resultando de todo ello una situación que le impediría ser objetiva en la valoración de su desempeño funcional.-----
Los motivos aducidos, en mi concepto, pueden encuadrarse en las razones de violencia moral, de cuyos contornos se hizo mención en el acta anterior, a lo que se suma su actuación en funciones propias al dictar la Resolución n° 27/2022 del Ministerio que representa, tendiente a proveerle la pertinente defensa pública (fs. 144).-----

De lo dicho hasta aquí, entiendo que corresponde hacer lugar también a la excusación de la Dra. Merlo.-----

La Diputada María Laura Du Plessis, el Diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa, y los Abogados Simón Julio César Hadad y Nicolás Lupetrone adhieren a los fundamentos y a la solución precedente.-----

Toma la palabra nuevamente el señor Presidente del Jurado y expresa: en procura de la integración plena de este Cuerpo colegiado y con el objeto de continuar el orden de subrogación legal establecido, deberá requerirse a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia que comuniqué a este Jurado, en la primera oportunidad posible, el listado de Conjueces para cumplir con el sorteo de rigor (conf. art. 2. "a", Ley 1565, en función de lo dispuesto en el art. 1º, in fine, Ley 2601).-----

La Diputada María Laura Du Plessis, el Diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa, y los Abogados Simón Julio César Hadad y Nicolás Lupetrone adhieren a lo anterior.--

Por todo ello, el Jurado de Enjuiciamiento, a través de los miembros que aquí refrendan, por unanimidad,

RESUELVE: 1.- HACER LUGAR a las excusaciones formuladas a fs. 50/1 por el señor Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y a fs. 153 por la Señora Defensora General, Dra. Vanina Merlo; 2.- COMPLETAR la integración plena de este Cuerpo con dos conjueces del listado que deberá informar la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia; 3.- Estar a la elevación de la nómina mencionada en el punto anterior para el sorteo pertinente (arts. 8, L. 2601 y 41, L. 1565); 4.- NOTIFICAR al Dr.

Cassano y a los Dres. Gerez y Merlo, lo precedentemente
dispuesto.-----
No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa
lectura en alta voz del acta que la registra, firmando al
pie el señor Presidente del Jurado Dr. Gustavo A.
Mazieres, la señora Diputada María Laura Du Plessis y el
señor Diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa,
quedando suplidas las firmas ológrafas de los Dres. Simón
Hadad y Nicolás Lupetrone a través de la ratificación que
realizan desde sus respectivos lugares físicos ante los
miembros del Jurado y del Actuario que certifica el
acto.-----

Gustavo A. Mazieres

Presidente

María Laura Du Plessis

Vocal

Eduardo Sergio Daniel Fernández Novoa

Vocal

Simón Julio César Hadad

Vocal

Nicolás Lupetrone

Vocal